GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO
SECRETARIA
FECHA. 24-04-2025
SESION: N: 15

DICTAMEN No. 10/25

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE ACTUALICE CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS LA NORMA TÉCNICA PARA EL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 44101 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" AUTORIZADA EN EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; POR LO QUE HACE AL APARTADO VI. MONTOS AUTORIZADOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS); CON EL OBJETO DE QUE PUEDA SER AUMENTADO EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL CONCEPTO DE APOYO DENOMINADO "MÉDICA Y FARMACÉUTICA";** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 13 de marzo de 2025, se presentó en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por la Regidora Lucina Sánchez González y el Regidor José Francisco Barraza Chiquete, los cuales, en ejercicio de sus funciones conferidas en los Artículos 115 fracción I, primer párrafo, y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracciones I y II y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 2, 5 fracción XV, 6 fracción III, 9 fracciones I y II, 41, 42, 43, 69 fracción III, 70 fracción I, 91 Bis, 91 Ter y demás que resulten aplicables del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicitan someter a consideración del Cabildo iniciativa de Punto de Acuerdo con el objeto de exhortar respetuosamente a la C. Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que en el ámbito de sus competencias realice las gestiones necesarias a fin de que se actualice con perspectiva de derechos humanos la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos otorgados a través de la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas" autorizada en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California; por lo que hace al Apartado VI. MONTOS AUTORIZADOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS); con el objeto de que pueda ser aumentado el monto máximo autorizado para el concepto de apoyo denominado "Médica y farmacéutica".

II.- El Secretario del XXV Ayuntamiento, Rodrigo Llantada Ávila, el día 27 de marzo de 2025, turna la propuesta referida a la presente Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

III.- Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión en fecha 03 de abril de 2025, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, participando en la exposición de la propuesta las personas inicialistas de la misma, Regidora Lucina Sánchez González y el Regidor José Francisco Barraza Chiquete.

IV.- En el desarrollo del punto, se contó con la participación de la Regidora María de Jesús Márquez Amavizca, la cual se manifestó a favor de la propuesta, y solicito que el incremento fuera paulatino pues se consideraba desproporcionado, sugiriendo fuera 95 U.M.A; el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, manifestó la necesidad de realizar actualización en todos los Ramos; el Regidor Gustavo Magallanes Cortés, exhorto a buscar un equilibrio en todos los Ramos; el Regidor César Castro Ponce, sugirió centrarse en la propuesta inicial y buscar con posterioridad realizar mesas de trabajo para elaborar una propuesta dirigida a la Presidenta Municipal en conjunto, planteando la modificación en los demás ramos como se ha mencionado; los Regidores Yessenia Leticia Olua González, Alfredo Wong López, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Sandra Dennis Cota Montes, Francisco Javier Molina Pérez, José Francisco Barraza Chiquete y Blanca Patricia Ríos López, se manifestaron a favor de la propuesta.

V.- Suficientemente analizado y discutido el punto, se resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 11 votos a favor, emitidos por los Regidores César Castro Ponce, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Beatriz García Arce, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Blanca Patricia Ríos López, Isaías Morales Francisco, María de Jesús Márquez Amavizca, Sandra Dennis Cota Montes, José Francisco Barraza Chiquete y Lucina Sánchez González; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

SEGUNDO.- Que en términos de los Artículos 1 fracción IV, 2 fracción III y 3 fracción XIV, de la Ley de Presupuesto Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los Municipios del Estado son sujetos obligados a observar y aplicar dicho ordenamiento, por conducto de los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Tesorerías Municipales y Sindicaturas Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERO.- Que conforme a la fracción II del Artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, las políticas y medidas que adopten el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades respecto de la administración de éstas, deberán optimizar el gasto público, procurando el ahorro, observando los controles establecidos al ejercicio presupuestal.

CUARTO.- Que en tal virtud, el Artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, establece que el Presidente Municipal podrá emitir disposiciones de orden técnico y administrativo que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal mediante circulares y normas técnicas relativas a los procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de recursos humanos y materiales. Dichas disposiciones, deberán ser acatadas obligatoriamente por las dependencias y entidades a que se refieran. Así como que las normas técnicas contendrán disposiciones de ese carácter, cuyo objeto será definir los procedimientos a seguir para la ejecución de determinadas actividades de la administración pública.

QUINTO.- Que a su vez, acorde con el artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, la Tesorería y la Sindicatura Municipal, ejercerán sus atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público que ejerzan las dependencias y entidades, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y la consecución de los objetivos y metas trazados en sus respectivos programas.

SEXTO.- Que por su parte el Artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevé dentro de las atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento, el otorgar apoyos de orden social a ciudadanos conforme a las partidas autorizadas y a los lineamientos que se establezcan para tal efecto en la Norma Técnica de la materia.

SÉPTIMO.- Que resultando de la aplicación de las anteriores disposiciones, la emisión de la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos otorgados a través de la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas", autorizada en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, misma que tiene como objeto establecer los procedimientos para el ejercicio de los recursos previstos en la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas", para los integrantes del Ayuntamiento, así como transparentar y eficientizar su ejercicio y que desde su emisión en fecha 05 de julio de 2017 y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, no ha presentado modificación alguna que atienda las necesidades sociales que ha presentado la población mexicalense en los últimos tiempos.

OCTAVO.- Que se debe considerar que el Municipio es el espacio geográfico y social donde ocurre todo. Ahí se nace, ahí se vive, trabaja, se construye la familia, nacen hijos, en suma, toda la vida se da dentro de los Municipios. Es en el Municipio donde surgen también los problemas, es ahí donde está la contaminación, la pobreza, la delincuencia, la violencia, el hacinamiento. Pero, sobre todo, es en el Municipio donde la relación social se cristaliza: es la base de la sociedad, el Municipio es la célula del Estado-Nación.

NOVENO.- Que el gobierno municipal es el más cercano a la gente, ahí se da el primer contacto de la sociedad con sus autoridades y, generalmente, los servidores públicos de los Ayuntamientos comparten con los ciudadanos los problemas, las carencias, las soluciones y las aspiraciones que tiene toda la comunidad en su conjunto. La importancia de la administración pública municipal se haya en la cercanía que tiene con sus gobernados, en su capacidad de resolver problemas y procurar la convivencia armónica de la comunidad.

DÉCIMO.- Que al ciudadano le importan, claro está, los grandes problemas y su solución, la violencia e inseguridad, pero su verdadera preocupación se haya en asuntos más cercanos como lo son la salud de sus seres queridos, de sus esposos, padres, hermanos e hijos. El gobierno municipal sabe, conoce y entiende los problemas, así como las aspiraciones de sus ciudadanos y, en consecuencia, la administración pública municipal, tiene que ser eficaz y eficiente en la atención a las demandas de su comunidad, no solo respecto de los asuntos de su injerencia, sino de todos aquellos que tengan relación con estos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Constitución Mexicana reconoce el derecho a la protección de la salud en el Artículo 4, bajo un régimen de concurrencia de competencias entre la Federación y las Entidades Federativas. Este marco competencial debe entenderse complementado y en íntima relación con el desempeño de las administraciones municipales porque, por una parte, como unidad política y administrativa más cercana a los ciudadanos, el Municipio juega un papel esencial en materia de salubridad, lo que ha reconocido la propia Constitución en la fracción III del Artículo 115 al explicitar una serie de competencias específicas, todas ellas relacionadas con la salubridad o con la seguridad pública. Por otra parte, en el contexto constitucional actual, todas las autoridades mexicanas tienen la obligación de velar por la protección de los derechos humanos en su determinado ámbito competencial. En este sentido, los Ayuntamientos juegan un papel trascendental si se toma en cuenta la importancia de la salud en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que día a día, los Regidores se encuentran ante la creciente necesidad humana de los habitantes del Municipio que, ante las raquíticas políticas de salud del gobierno federal y estatal, se acercan a ellos, a solicitar apoyos para medicamentos, estudios médicos e intervenciones quirúrgicas de vital premura, personas de muy escasos recursos, que en su mayoría, no reciben el servicio médico por parte de ninguna institución de salud.

DÉCIMO TERCERO.- Que Día tras día también, se ve como en los diferentes medios de comunicación se abordan numerosas historias de ciudadanos mexicalenses, niños mexicalenses que pierden la vida debido a la falta de insumos en los hospitales públicos de la localidad como el Hospital General y las diversas clínicas del IMSS.

DÉCIMO CUARTO.- Que el sector salud se encuentra ante una grave crisis, el desabasto existe porque no hay el presupuesto suficiente para que los insumos médicos y medicamentos necesarios lleguen a todas las unidades médicas de la ciudad, no siendo por eso posible la atención pronta y adecuada de aquellos menos favorecidos, aquellos que no cuentan con servicio médico de primer nivel.

DÉCIMO QUINTO.- Que la ciudad, por ser una ciudad fronteriza tiene una condición distinta a otras ciudades de la República, condición que se ha venido afectando por los ya mencionados recortes presupuestales al sector salud, como Ayuntamiento, se tiene la obligación de velar por los intereses de la gente, de administrar de la mejor manera posible los recursos municipales que dicho sea de paso, son obtenidos de la misma ciudadanía, ciudadanía que en estos momentos necesita más que nunca de la intervención. No hay derecho humano más preciado que la vida y la salud, y por tanto, no hay y no debería haber interés público más importante que la vida y la salud de la población.

DÉCIMO SEXTO.- Que es por lo que se propone una modificación al Apartado VI. Montos Autorizado Expresados en Unidad de Medida y Actualización (UMA) de la Norma Técnica para el ejercicio, comprobación y destino de los recursos otorgados a través de la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas", autorizada en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California; con el objeto de que pueda ser aumentado el monto máximo autorizado para el concepto de apoyo "Médica y farmacéutica", para que este pueda pasar de 40 a 180 U.M.A., respectivamente. Para poder estar en posibilidades de atender las principales necesidades de salud de la población, de manera pronta y efectiva.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la presente propuesta tiene como objeto proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano. El acceso a la salud es un derecho humano, garantizar una vida sana para todos exige un compromiso firme, pero los beneficios compensan los costos, las personas sanas son la base de las economías saludables.

DÉCIMO OCTAVO.- Que lo anterior, con fundamento en los Artículos 115 fracción I, primer párrafo, así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones I y II y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los numerales 2, 5 fracción XV, 6 fracción III, 9 fracciones I y II, 41, 42, 43, 69 fracción III, 70 fracción I, 91 Bis, 91 Ter y demás que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 26, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la C. Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que en el ámbito de sus competencias realice las gestiones necesarias a fin de que se actualice con perspectiva de derechos humanos la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos otorgados a través de la partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas", autorizada en el correspondiente Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California; por lo que hace al Apartado VI. MONTOS AUTORIZADOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); con el objeto de que pueda ser aumentado el monto máximo autorizado para el concepto de apoyo denominado "Médica y farmacéutica", para quedar de la siguiente manera:

VI. MONTOS AUTORIZADOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

CONCEPTO	**MONTO MÁXIMO**
Educativos y escolares	50 U.M.A
Desarrollo Educativo (Solo personas físicas)	95 U.M.A
Despensa o subsistencia	20 U.M.A
Médica y farmacéutica	**180 U.M.A**
Transporte	20 U.M.A
Construcción y reparación	95 U.M.A
Deportivos	40 U.M.A
Culturales	40 U.M.A
Pago de servicios	40 U.M.A
Festividades o celebraciones	95 U.M.A
Fomento del autoempleo	40 U.M.A
Servicios que brinda la Administración Pública Municipal	25 U.M.A
Gastos de defunción	70 U.M.A

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de abril del año 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

REG. CÉSAR CASTRO PONCE
Presidente de la Comisión de Hacienda.

REG. SUHEY ROCHA CORRALES
Secretaria de la Comisión de Hacienda.

REG. ALFREDO WONG LÓPEZ
Vocal

REG. YESSENIA LETICIA OLUA GONZÁLEZ
Vocal

REG. BEATRIZ GARCÍA ARCE
Vocal

REG. LUISA FERNANDA ZUCCOLI ROMERO
Vocal

REG. BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ
Vocal

REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO
Vocal

REG. MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ AMAVIZCA
Vocal

REG. SANDRA DENNIS COTA MONTES
Vocal

REG. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE
Vocal

REG. LUCINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Vocal